

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 21/2021. A Despacho para resolver, se aporta oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad donde se solicita información sobre las direcciones tanto físicas como electrónica de la demandada **FRANCI LILI GUTIERREZ**.

Se allega oficio procedente del Juzgado 4 Civil Municipal de la ciudad donde se informa embargo de remanentes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Radicado No.2020-00380-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

1.- Agregar a este proceso **Ejecutivo** seguido **luz Enith Quiceno Jaramillo** en contra de **Franci Lili Gutierrez Gallego**, el oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad donde se solicita información sobre las direcciones físicas y electrónica indicadas en esta demanda para efectos de notificación a la demandada.

Se librara oficio informando que la direcciones aportadas en este proceso son las siguientes: **Calle 102ª Nro. 33ª-41 Barrio la Enea de la ciudad de Manizales, celular: 311636995. Correo electrónico: gfrancialili@yahoo.com**

2.- Incorporar a este proceso, el Oficio procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, donde se informa embargo de remanentes y se tienen por embargados los remanentes que llegaren a desembargar a la demandada **FRANCI LILI GUTIERREZ GALLEGO** en este proceso radicado al Nro. **2020-00380** para el ejecutivo que ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad adelanta **MARIA CONSUELO GIRALDO BOTERO**, radicado al Nro. **2020-00407** en contra de la aquí demandada.

-Se librará oficio con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal comunicando la efectividad de la medida comunicada.

3.-Como dentro del presente proceso se ordenó el embargo del vehículo de placas **KFL549** medida que fue acatada por la oficina de tránsito y transporte de la ciudad mediante oficio No.,**UL.62887** y al verificar el certificado de tradición del mismo se observa que la propietaria actual es la señora **ALBA NIDIA GUTIERREZ GALLEGO** una persona diferente a la demandada, se ordena oficiar a dicha entidad con el fin de que se nos aclare dicha respuesta

NOTIFIQUESE



La Juez.

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 009 del 22/01/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
